

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXXXIX

PANAMA, R. DE P., MIERCOLES 18 DE NOVIEMBRE DE 1992

Nº 22.165

CONTENIDO

MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS
Dirección General de Recursos Minerales
RESOLUCION Nº 92-93
(De 23 de octubre de 1992)

MINISTERIO DE EDUCACION
RESUELTO Nº 2952
(De 16 de octubre de 1992)

RESUELTO Nº 3064
(De 23 de octubre de 1992)

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
Junta Técnica de Ingeniería y Arquitectura
RESOLUCION Nº 92-313-JTIA
(De 28 de octubre de 1992)

"POR LA CUAL SE REGLAMENTA LA PRESENTACION DE LOS DISEÑOS ELECTRICOS,
PARA SU REVISION Y REGISTRO POR LAS ENTIDADES PUBLICAS CORRESPONDIENTES DE
LA REPUBLICA DE PANAMA"

AUTORIDAD PORTUARIA NACIONAL
ACUERDO C.E. Nº 13-92
(De 22 de octubre de 1992)

ACUERDO C.E. Nº 14-92
(De 22 de octubre de 1992)

ACUERDO C.E. Nº 15-92
(De 22 de octubre de 1992)

ACUERDO C.E. Nº 16-92
(De 22 de octubre de 1992)

ACUERDO C.E. Nº 17-92
(De 22 de octubre de 1992)

VIDA OFICIAL DE PROVINCIAS
ALCALDIA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE TABOGA
DECRETO Nº 13
(De 27 de octubre de 1992)

AVISOS Y EDICTOS

GACETA OFICIAL**ORGANO DEL ESTADO**

Fundada por el Decreto de Gabinete Nº 10 de 11 de noviembre de 1903
REINALDO GUTIERREZ VALDES
DIRECTOR

MARGARITA CEDENO B.
SUBDIRECTORA

OFICINA

Avenida Norte (Eloy Alfaro) y Calle 3a. Casa No. 3-12,
 Edificio Casa Amarilla, San Felipe, Ciudad de Panamá
 Teléfono 28-8631, Apartado Postal 2189
 Panamá 1, República de Panamá

**LEYES, AVISOS, EDICTOS Y OTRAS
 PUBLICACIONES**

NUMERO SUELTO: B/. 0.40

Dirección General de Ingresos
IMPORTE DE LAS SUSCRIPCIONES

Mínimo 6 meses en la República: B/.18.00

Un año en la República B/.36.00

En el exterior 6 meses B/.18.00, más porte aéreo

Un año en el exterior B/.36.00, más porte aéreo

Todo pago adelantado

MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS
 Dirección General de Recursos Minerales

RESOLUCION No. 92-93
 (De 23 de octubre de 1992)

**EL DIRECTOR GENERAL
 DE RECURSOS MINERALES,**

CONSIDERANDO:

Que mediante memorial presentado por el Dr. Juan Francisco Pardini, abogado, con oficinas ubicadas en el Edificio Urracá, Avenida Federico Boyd de esta ciudad, actuando como Apoderado Especial de la empresa NORANDA EXPLORACION DE PANAMA, S.A., inscrita en el Registro Público, Ficha 246304, Rollo 32101 e imagen 25, se solicita una concesión de exploración de minerales (oro y otros), en una (1) zona de 16,500 hectáreas ubicadas en los Corregimientos de Cabuya, Potuga, París, Portobelillo, Parita y Los Castillos, Distrito de Parita, Provincia de Herrera, e identificada con el símbolo NEPSA-EXPL (oro y otros) 92-19;

Que se adjuntaron a la solicitud los siguientes documentos:

- 1.- Poder Especial otorgado por NORANDA EXPLORACION DE PANAMA, S.A. al Dr. Juan Francisco Pardini;
- 2.- Memorial de solicitud;
- 3.- Certificación del Registro Público;
- 4.- Copia del Pacto Social de Noranda Exploración de Panamá, S.A.;
- 5.- Declaración Jurada y Declaración de Razones;
- 6.- Capacidad Técnica y Capacidad Financiera;
- 7.- Recibo de Ingresos No. 66731 de 30 de junio de 1992 del Ministerio de Comercio e Industrias por la suma de B/.100.00 en concepto de Cuota Inicial;
- 8.- Planos Mineros e Informe de Descripción de Zona;

9.- Plan Anual de Trabajo e Inversión;

Que de acuerdo al Registro Minero la zona solicitada no se encuentra dentro de áreas amparadas por solicitudes, concesiones o reservas mineras;

Que se han llenado todos los requisitos que establece la Ley para tener derecho a lo solicitado,

RESUELVE:

DECLARAR que la peticionaria NORANDA EXPLORACION DE PANAMA, S.A. es elegible de acuerdo con las disposiciones del Código de Recursos Minerales para que se le otorgue concesión para la exploración de minerales (oro y otros) en una (1) zona de 16,500 hectáreas ubicadas en los Corregimientos de Cabuya, Potuga, París, Portobelillo y Los Castillos, Distrito de Parita, Provincia de Herrera e identificada con el símbolo NESA-EXPL (oro y otros) 92-19.

FUNDAMENTO LEGAL: Artículo 168 del Código de Recursos Minerales.

NOTIFIQUESE Y PUBLIQUESE

ING. FRANCIA C. DE SIERRA

Directora General de
 Recursos Minerales, a.i.

ING. JORGE R. JARPA R.

Jefe del Depto. de Minas y Canteras

Notificado el interesado a los
 5 días del mes de noviembre de 1992
 Ana María N. de Polo
 Registradora

MINISTERIO DE EDUCACION

RESUELTO No. 2952

Panamá, 16 de octubre de 1992

EL MINISTRO DE EDUCACION

en uso de sus facultades legales;

CONSIDERANDO:

Que el Licenciado ENRIQUE ADOLFO STERLING, portador de la cédula de identidad

personal No. 8-115-766, varón, panameño, mayor de edad, abogado, con oficinas en la Ciudad Jardín San Antonio, Avenida Urracá, No. 0-5, de esta ciudad, lugar donde recibe notificaciones personales, en ejercicio del Poder conferido por el señor FRANCISCO JAVIER CASTAÑEDA SANCHEZ, con cédula de identidad personal No. 5-4-945, con residencia en La Lacería, Calle 16 G, No. 34-1, en el Corregimiento de Bethania, ciudad de Panamá, ha solicitado a esta Superioridad la inscripción en el Libro de Registro de la Propiedad Literaria y Artística que se lleva en este Ministerio, de la obra intitulada "MANUAL DE PEDAGOGIA DE LA EDUCACION FISICA", a nombre de FRANCISCO JAVIER CASTAÑEDA SANCHEZ;

Que la obra "MANUAL DE PEDAGOGIA DE LA EDUCACION FISICA", tiene índice e introducción, está dividida en seis (6) capítulos en los cuales se contemplan las formas metodológicas de desarrollar las actividades de la Educación Física. Incluye el proceso histórico evolutivo de la Educación Física en Panamá; el proceso pedagógico de la enseñanza de aprendizaje de esta disciplina; además se tratan los aspectos Psicopedagógicos de las edades, es decir el comportamiento natural del niño ante los cambios Psicosomáticos y funcionales del hombre a través de las diferentes etapas de la vida; la obra también presenta algunos juegos apropiados para complementar la clase de Educación Física y finalmente contiene una reseña histórica de los deportes de mayor afición en Panamá. Incluye una bibliografía. Está mimeografiada por un solo lado, en papel bond, tamaño 26 1/2 centímetros de largo por 20 1/2 centímetros de ancho. Tiene sesenta (60) páginas; es inédita;

Que la solicitud de inscripción de la citada obra está formulada dentro del término que establece el Artículo 1915 del Código Administrativo y de Cumplimiento a todas las formalidades establecidas en el Artículo 1914 de la misma excerta legal.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Ordénase la inscripción en el Libro de Registro de la Propiedad Literaria y Artística que se lleva en este Ministerio, de la obra intitulada "MANUAL DE PEDAGOGIA DE EDUCACION FISICA", a nombre de FRANCISCO JAVIER CASTAÑEDA SANCHEZ.

ARTICULO SEGUNDO: Expídase a favor de la parte interesada el certificado presuntivo de la Propiedad Literaria y Artística, mientras no se pruebe lo contrario de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 1913 del Código Administrativo.

MARCO A. ALARCON P.
Ministro de Educación

BOLIVAR ARMUELLES

Viceministro de Educación

Es copia auténtica
Fidel Morales
Secretaría General del
Ministerio de Educación
Panamá, 6 de noviembre de 1992

MINISTERIO DE EDUCACION

RESUELTO No. 3064

Panamá, 23 de octubre de 1992

EL MINISTRO DE EDUCACION
en uso de sus facultades legales;

CONSIDERANDO:

Que el Doctor RICARDO A. RANGEL M., varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal No. 8-186-808, abogado, con oficinas en Calle 50 esquina Vía Justo Arosemena, Edificio No. 5, 2º piso, Oficina No. 3, lugar donde recibe notificaciones personales, en ejercicio del Poder conferido por ELA NAVARRETE TALAVERA, mujer, panameña, mayor de edad, con cédula de identidad personal No. 8-185-433, soltera, con domicilio en Avenida Samuel Lewis y Calle 54, Edificio Eden, Rack, Primer Piso, Urbanización Obarrio, en esta ciudad de Panamá, ha solicitado a esta Superioridad la inscripción en el Libro de Registro de la Propiedad Literaria y Artística que se lleva en este Ministerio, de la obra literaria intitulada "PERFILES LATINOAMERICANOS DE LOS 90", a nombre de ELA NAVARRETE TALAVERA;

Que la obra tiene una (1) dedicatoria y un (1) agradecimiento; contiene un (1) índice, un (1) recuento de viajes y un prólogo. Está dividida en treinta y una (31) entrevistas a manera de capítulos y consta de un (1) solo volumen con un total de cuatrocientos cuarenta y una (441) páginas. Fue impresa en los talleres de IMPREDISA en septiembre de 1992, en Panamá, República de Panamá;

Que la solicitud de inscripción de la citada obra está formulada dentro del término que establece el Artículo 1915 del Código Administrativo y de Cumplimiento a todas las formalidades establecidas en el Artículo 1914 de la misma excerta legal.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Ordénase la inscripción en el Libro de Registro de la Propiedad Literaria y Artística que se lleva en este Ministerio, de la obra literaria intitulada "PERFILES LATINOAMERICANOS DE LOS 90", a nombre de ELA NAVARRETE TALAVERA.

ARTICULO SEGUNDO: Expídase a favor de la parte interesada el certificado presuntivo de la Propiedad Literaria y Artística, mientras no se pruebe lo contrario de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 1913 del Código

Administrativo.

MARCO A. ALARCON
Ministro de Educación
BOLIVAR ARMUELLES
Viceministro de Educación

Es copia auténtica
Fidel Morales
Secretaría General del
Ministerio de Educación
Panamá, 6 de noviembre de 1992

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
Junta Técnica de Ingeniería y Arquitectura
(Ley 15 de 26 de enero de 1959)

RESOLUCION No. JTIA -92-313
Panamá, 28 de octubre de 1992

"Por la cual se reglamenta la presentación de los diseños eléctricos, para su revisión y registro por las entidades públicas correspondientes de la República de Panamá."

CONSIDERANDO:

1. Que de acuerdo con el Artículo 12 de la Ley No. 15 de 1959 en su Acápito K, es facultad de la Junta Técnica de Ingeniería y Arquitectura el de reglamentar los aspectos de carácter estrictamente técnicos.
2. Que de conformidad con el Acápito G del Artículo 27 del Decreto 257 de 1965, se establece que es atribución de la Junta Técnica de Ingeniería y Arquitectura, fijar los requisitos y las condiciones técnicas necesarias, que deben seguirse en la elaboración de los planos y especificaciones y en la ejecución en general de toda obra de Ingeniería y Arquitectura. Que se ejecute en el territorio de la República. Las decisiones que a este respecto tome la junta, serán comunicadas mediante Resolución expedida.
3. Que la elaboración de planos de diseños eléctricos son obras de Ingeniería, enmarcadas dentro de la materia que debe ser reglamentada por la Junta Técnica de Ingeniería y Arquitectura de conformidad con la Ley No. 15 de 1959 tal como quedó reformada por la Ley No. 53 de 1963.

RESUELVE:

1. Que la información técnica y los criterios de diseño utilizados, deben ser presentados junto con los planos para su evaluación, de ser necesaria, por las partes interesadas y consulta posterior.
2. Todos los diseños de sistemas eléctricos, exceptuando los de unidades de vivienda unifamiliares, deberán presentar una memoria técnica, con los cálculos que sustentan dichos planos. Esta información es adicional a los requerimientos y criterios vigentes para los planos eléctricos.

3. La MEMORIA TECNICA debe contener como mínimo la siguiente información:

3.1 Nombre, descripción del tipo de obra y localización del Proyecto.

3.2 Nombre, número de cédula, título profesional y número de idoneidad de la Junta Técnica de Ingeniería y Arquitectura del diseñador eléctrico. El sello y la firma del diseñador debe aparecer al pie de cada hoja de la memoria.

3.3 Características del Proyecto y criterios de diseño utilizados, indicando su procedencia. Además se debe indicar los métodos, fórmulas y otros procedimientos empleados en los distintos cálculos.

3.4 Cálculo de la carga Eléctrica total, en base a los cuadros de los tableros de alumbrado y fuerza, además de los motores incluidos en el proyecto. Se debe indicar en el método de cálculo utilizado, utilizando los incluidos en el Reglamento Eléctrico Nacional.

3.5 Cálculo del dimensionamiento de los alimentadores de las distintas cargas eléctricas contempladas, incluyendo la caída de voltaje en cada uno de ellos.

3.6 Cálculo de las corrientes de cortocircuito contemplados para la instalación. Se debe indicar la capacidad interruptiva de cortocircuito para cada interruptor termomagnético o fusible.

3.7 Descripción de la carga incluida y cálculo de la capacidad de la planta eléctrica de emergencia.

4. La información básica presentada en los planos, deberá estar sustentada en la MEMORIA TECNICA. Se deja a criterio del diseñador el método de cálculo a utilizar.

5. Cuando se utilicen programas de computadora para los cálculos arriba detallados. Se deben presentar los datos de entrada, además de las fórmulas y cálculos desarrollados en ellos. Cuando se utilicen programas producidos comercialmente, se indicará el nombre y procedencia del programa.

6. Cuando se utilicen tablas, nomogramas, gráficas y otras ayudas para los cálculos o escogencia de equipos, se deberá adjuntar copia de ellos o dar referencia completa y detallada de su fuente.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley 15 de 26 de enero de 1959, reformada por la Ley 53 de 1963 y el Decreto No. 257 de 3 de septiembre de 1965.

La presente Resolución comenzará a regir sesenta (60) días a partir de su promulgación en la Gaceta Oficial.

Dada en la ciudad de Panamá, el 28 de octubre de 1992.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

ING. ROGELIO DELGADO G.

Presidente

ING. FRANCISCO J. BARSALLO

Secretario General

Rep. del Colegio CIEMI

ARQ. HUMBERTO ECHEVERRIA

Repr. del Colegio de Arquitectos

ING. AMADOR HASSELL

Repr. Universidad Tecnológica de Panamá

ING. ROBERTO VARGAS

Repr. Ministerio de Obras Públicas

ING. TOMAS DE ROUX

Repr. del CIEMI-SPIA

ARQ. SONIA GOMEZ GRANADOS

Repr. Universidad de Panamá

AUTORIDAD PORTUARIA NACIONAL

ACUERDO C.E. No. 13-92

(De 22 de octubre de 1992)

**EL COMITE EJECUTIVO
DE LA AUTORIDAD PORTUARIA NACIONAL,**
en uso de sus facultades legales, y;

CONSIDERANDO:

Que la actual estructura tarifaria no contempla ninguna tasa por consumo de agua potable, cuando se trata de bienes arrendados, que utilizan este servicio.

Que a la fecha la tasa de cobro aplicada a los arrendatarios es la utilizada para las naves, la cual es de B/.8.00 por cada mil galones o fracción.

Que la anterior tasa es sumamente alta para ser aplicada a esta clase de usuarios.

Que de conformidad al ordinal 7 del Artículo 7 de la Ley 42 de 2 de mayo de 1974, corresponde al Comité Ejecutivo determinar y fijar tasas y derechos por los servicios que preste o suministre la Autoridad Portuaria Nacional.

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO: La tarifa que se cobrará por el consumo de agua potable en los bienes otorgados en arrendamientos, dentro de los recintos portuarios, será aquella que se encuentre vigente por el Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales (IDAA), más el incremento del 15%.

ARTICULO SEGUNDO: El presente Acuerdo regirá a partir de su aprobación.

Dado en la Ciudad de Panamá, a los 22 días del mes de octubre de mil novecientos noventa y dos (1992).

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

El Presidente

RICARDO FABREGA

Viceministro de Comercio e Industrias

El Secretario

LICDO. JERRY SALAZAR

Director General

AUTORIDAD PORTUARIA NACIONAL

ACUERDO C.E. No. 14-92

(De 22 de octubre de 1992)

**EL COMITE EJECUTIVO
DE LA AUTORIDAD PORTUARIA NACIONAL,**
en uso de sus facultades legales, y;

CONSIDERANDO:

Que la tarifa establecida para el suministro de energía eléctrica a las naves es por medio de plantas generadoras, a una tasa de B/.25.00 por hora o fracción.

Que la anterior forma de servicio nunca se ha llegado a prestar por parte de la Autoridad Portuaria Nacional.

Que actualmente el suministro de energía eléctrica en los puertos del sistema portuario nacional se hacen a través de medidores portátiles, cuando estén disponibles; los cuales no cumplen a cabalidad sus funciones, ya que las instalaciones del tendido eléctrico no cubren la capacidad de voltaje que necesitan ciertas naves.

Que de conformidad al ordinal 7 del Artículo 7 de la Ley 42 de 2 de mayo de 1974, corresponde al Comité Ejecutivo determinar y fijar tasas y derechos por los servicios que preste o suministre la Autoridad Portuaria Nacional.

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO: La tarifa que se cobrará por el servicio de suministro de energía eléctrica a las naves será con base al precio del kilovatio por hora (kwh) vigente, fijado por el Instituto de Recursos Hidráulicos y Electrificación (IRHE), más el incremento del 15%.

La tarifa incluye el suministro, la conexión y desconexión de cables.

ARTICULO SEGUNDO: El presente Acuerdo regirá a partir de su aprobación.

Dado en la Ciudad de Panamá, a los 22 días del mes de octubre de mil novecientos noventa y dos (1992).

**COMUNIQUESE,
PUBLIQUESE Y CUMPLASE**

El Presidente

RICARDO FABREGA

Viceministro de Comercio e Industrias

El Secretario

LICDO. JERRY SALAZAR

Director General

AUTORIDAD PORTUARIA NACIONAL

ACUERDO C.E. No. 15-92
(De 22 de octubre de 1992)

EL COMITE EJECUTIVO
DE LA AUTORIDAD PORTUARIA NACIONAL,
en uso de sus facultades legales, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante Acuerdo C.E. No. 44 de 6 de mayo de 1980 se establecieron las tarifas por los servicios portuarios que se prestan en el Recinto Portuario de Vacamonte.

Que el mencionado Acuerdo no contempla algunas facilidades que se otorgan en la práctica a las naves camaroneras, como son las reparaciones y mantenimiento de las naves durante el período de veda en zonas alejadas del Puerto de Vacamonte.

Que de conformidad al ordinal 7 del Artículo 7 de la Ley 42 de 2 de mayo de 1974, corresponde al Comité Ejecutivo determinar y fijar las tasas y derechos por los servicios que preste o suministre la Autoridad Portuaria Nacional.

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO: Se dispensará del pago por derecho portuario a aquellas naves camaroneras que procedan de los astilleros y playas, que soliciten entrada al Puerto de Vacamonte y otros puertos, siempre y cuando sea motivado por razones de reparación y mantenimiento de las mismas.

ARTICULO SEGUNDO: Para poder recibir el beneficio contemplado en este Acuerdo, las naves deberán presentar el permiso provisional sobre reparación de barcos, que otorga el Departamento de Concesiones de la Autoridad Portuaria Nacional.

ARTICULO TERCERO: El presente Acuerdo regirá a partir de su aprobación.

Dado en la Ciudad de Panamá, a los 22 días del mes de octubre de mil novecientos noventa y dos (1992).

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

El Presidente
RICARDO FABREGA
Viceministro de Comercio e Industrias
El Secretario
LICDO. JERRY SALAZAR
Director General

AUTORIDAD PORTUARIA NACIONAL

ACUERDO C.E. No. 16-92
(De 22 de octubre de 1992)

EL COMITE EJECUTIVO
DE LA
AUTORIDAD PORTUARIA NACIONAL,
en uso de sus facultades legales, y;

CONSIDERANDO:

Que existen diversos tipos de embarcaciones, que tienen como denominador común la realización de actividades lúdicas y sin fines de lucros.

Que dentro de estas naves, se pueden mencionar las dedicadas a investigaciones científicas, actividades culturales y educativas, que tienen que hacer uso de las instalaciones y servicios prestados por la Autoridad Portuaria Nacional.

Que el actual sistema tarifario que rige el cobro de los servicios marítimos y portuarios que se prestan a las naves que ingresan a los puertos de la República de Panamá, no contempla facilidades a las referidas naves.

Que de conformidad al ordinal 7 del Artículo 7 de la Ley 42 de 2 de mayo de 1974, corresponde al Comité Ejecutivo determinar y fijar tasas y derechos por los servicios que preste o suministre la Autoridad Portuaria Nacional.

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO: Liberar del pago de los servicios de fondeo, estadía, amarre, desamarre y otros servicios que no causen erogación directa a la Autoridad Portuaria Nacional, a las naves dedicadas a investigaciones científicas actividades culturales y educativas, que tengan relación con el Gobierno Nacional y que hagan uso de las instalaciones y servicios prestados por esta Entidad del Estado.

ARTICULO SEGUNDO: El presente Acuerdo regirá a partir de su aprobación.

Dado en la Ciudad de Panamá, a los 22 días del mes de octubre de mil novecientos noventa y dos (1992).

El Presidente,
RICARDO FABREGA
Viceministro de Comercio e Industrias
El Secretario,
LICDO. JERRY SALAZAR
Director General

AUTORIDAD PORTUARIA NACIONAL

ACUERDO C.E. No. 17-92
(De 22 de octubre de 1992)

EL COMITE EJECUTIVO
DE LA
AUTORIDAD PORTUARIA NACIONAL,
en uso de sus facultades legales, y;

CONSIDERANDO:

Que existen naves pertenecientes y arrendadas en su totalidad al Ministerio de Salud que se dedican a la realización de giras médico-asistenciales a distintas comunidades del país.

Que asimismo, existen naves pertenecientes al Servicio Marítimo Nacional que desarrollan funciones de policía marítima dentro de las aguas jurisdiccionales de la República de Panamá.

Que mientras las primeras brindan un servicio social a la comunidad panameña en forma gratuita y permanente, las otras mantienen la seguridad y vigilancia en nuestro mar territorial, teniendo obligatoriamente que hacer uso de las instalaciones y servicios prestados por la Autoridad Portuaria Nacional.

Que el actual sistema tarifario que rige el cobro de los servicios marítimos y portuarios que se prestan a las naves que ingresan a los puertos de la República de Panamá, no contempla facilidades a las referidas naves.

Que de conformidad al ordinal 7 del Artículo 7 de la Ley 42 de 2 de mayo de 1974, corresponde al Comité Ejecutivo determinar y fijar tasas y derechos por los servicios que preste o suministre la Autoridad Portuaria Nacional.

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO: Liberar del pago de los servicios de fondeo, estadía, amarre/desamarre y otros servicios que no causen erogación directa a la Autoridad Portuaria Nacional, a las naves pertenecientes al Ministerio de Salud, y al Servicio Marítimo Nacional, que tienen que hacer uso de las instalaciones y servicios prestados por esta entidad del Estado.

ARTICULO SEGUNDO: El presente Acuerdo regirá a partir de su aprobación.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

Dado en la Ciudad de Panamá, a los 22 días del mes de octubre de mil novecientos noventa y dos (1992).

El Presidente
RICARDO FABREGA
Viceministro de Comercio e Industrias
El Secretario

LICDO. JERRY SALAZAR
Director General

VIDA OFICIAL DE PROVINCIAS

ALCALDIA MUNICIPAL DISTRITO DE TABOGA

DECRETO No. 13
(De 27 de octubre de 1992)

EL ALCALDE DEL DISTRITO DE TABOGA
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que por razones de salubridad es imperativo tomar medidas tendientes a evitar enfermedades infecto-contagiosas;

Que asimismo es imperativo tomar medidas tendientes a preservar el medio ambiente y evitar su contaminación;

Que igualmente por razones del bienestar económico de la comunidad es imperativo mantener la limpieza de las playas;

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: Queda terminantemente prohibido arrojar o descargar desechos de cualquier clase, incluyendo materia orgánica o inorgánica, aguas negras y cualesquiera otros que sean tóxicos o nocivos a la salud y/o el medio ambiente, a las playas y costas inmediatas del territorio insular de este Municipio.

ARTICULO SEGUNDO: La prohibición a que se hace referencia en el presente Decreto Alcaldicio comprende a las embarcaciones al igual que los provenientes del territorio insular.

ARTICULO TERCERO: La expedición de cualquier Permiso de Construcción, o de ocupación estará sujeto a la comprobación del cumplimiento con el presente Decreto.

ARTICULO CUARTO: Los Corregidores, Policía Nacional e Inspectores Municipales están en la obligación de vigilar por el fiel cumplimiento de todas las disposiciones de este Decreto y de realizar las inspecciones requeridas para ello.

ARTICULO QUINTO: Las infracciones de este Decreto serán sancionadas por el Alcalde con una multa de VEINTICINCO BALBOAS (B/. 25.00) a MIL BALBOAS (B/. 1.000.00).

ARTICULO SEXTO: Este Decreto comenzará a regir a partir de su promulgación.

Dado en Taboga, a los 27 días del mes de octubre de 1992.

COMUNIQUESE
Y CUMPLASE,

ANTONIO MORENO H.
Alcalde

AVISOS Y EDICTOS

AVISOS COMERCIALES

AVISO DE VENTA Que el ALMACEN CIRO*, Tipo "B", No. 9118, de LEE, sito entre Calle 13 y 62, ha sido vendido a Al público se hace saber: con Licencia Comercial. Propiedad de CIRO LOO y HUOS, S.A.

sociedad inscrita en la Sección de Micropequeña (Mercantil), a Ficha 265244, Rollo 36878, Imagen 0104, según Escritura Pública No. 2463 de 29 de octubre de 1992, de la Notaría No. 12 del Circuito de Panamá.

Se hace esta publicación para todo lo que corresponda según la Ley, especialmente para lo dispuesto en el Artículo 777 y 779 del Código de Comercio.

Panamá, 29 de octubre de 1992

L-245.902.13

Tercera publicación

AVISO

El suscrito, JOSE JUAN MARTINEZ, varón, panameño, mayor de edad, casado, comerciante, vecino de esta ciudad, portador de la cédula No. PE-1-388, por este medio notifico que he dado en venta mi negocio denominado **MINI SUPER WILLY**, ubicado en Via Agustín Arango, Edificio Las Estaciones, Corregimiento de Juan Díaz, con Licencia Comercial Tipo B, 8 No. 34734, a partir del 23 de octubre de 1992, a favor del señor WONG BIK KIT, varón, panameño, mayor de edad, comerciante, vecino de esta ciudad, portador de la cédula No. N-17-245.

Esta solicitud se hace con el fin de cumplir con lo establecido en el Artículo 777 del Código de Comercio JOSE JUAN MARTINEZ

L-246.047.03

Tercera publicación

AVISO AL PÚBLICO

Por este medio se informa que el establecimiento comercial denominado **TECNO MOLDURAS**, propiedad de ANALINA GIRALDEZ LE GENDRE, mujer, mayor de edad, panameña, con cédula de identidad personal número 8-345-247, cancela su licencia industrial #5793, concedida mediante Resolución número 2369, del 14 de agosto de 1991, por Constitución de Persona Jurídica. Esta publicación se hace con el fin de dar cumplimiento con lo establecido en el Artículo 777 del Código de Comercio.

ANALINA GIRALDEZ

LE GENDRE

Cédula # 8-345-247

L-245.149.32

Primera publicación

AVISO DE NOTIFICACION

Para los efectos del Ar-

tículo 777 del Código de Comercio, por el presente notifico al público en general que he traspasado el negocio **JARDIN GLORIA**, ubicado en Santo Domingo, Distrito de Las Tablas, amparado en la Licencia Comercial Tipo "B", expedida a favor de **AUGUSTO DELGADO APARICIO**, dedicado a la venta de Licores (Cantina): Comidas (Restaurante) y Billar, al señor **ROGELIO JAEN CORDOBA**, con el Registro 7-17729, del Ministerio de Comercio e Industrias

AUGUSTO DELGADO

APARICIO

7-69-1855

ROGELIO JAEN

CORDOBA

7-20-267

L-246.285.95

Primera publicación

AVISO DE DISOLUCION Y VENTA

Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública No. 2242 del 9 de marzo de 1992, extendida en la Notaría Tercera del Circuito de Panamá, microfirmada dicha Escritura en Rollo 36629, Imagen 0106 y Ficha 230717 de la Sección de Micropequeña (Mercantil) del Registro Público, los accionistas proponen la venta de **EMPAQUADORA DE GRANOS, S.A.**, a **DISTRIBUIDORA GAGO, S.A.** y a su vez la disolución de la sociedad **EMPAQUADORA DE GRANOS, S.A.**

Panamá, 30 de septiembre de 1992

L-246.415.93

Primera publicación

AVISO DE DISOLUCION

Se avisa al público que mediante la Escritura Pública No. 3.814 de 29 de agosto de 1991, de la Notaría Segunda del Circuito de Panamá, se disolvió la sociedad anónima denominada **OSURI CORPORATION**. Dicho acto consta inscrito en el Registro Público, Sección de Micropequeña (Mercantil), Ficha 033453, Rollo 33400, Imagen 0073 desde el 25 de septiembre de 1991.

L-245.862.72

Unica publicación

AVISO DE DISOLUCION

Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública No. 9.217 de 13 de octubre de 1992 extendida en la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfirmada en la Ficha 213466, Rollo 36894, Imagen 0125 de la Sección de Micropequeña (Mer-

cantil) del Registro Público ha sido disuelta la sociedad denominada **CALDWELL COMMODITIES INC.**, Panamá, 30 de octubre de 1992.

L-245.951.90

Unica publicación

AVISO DE DISOLUCION

Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública No. 9.150 de 9 de octubre de 1992 extendida en la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfirmada en la Ficha 070032, Rollo 36891, Imagen 0082 de la Sección de Micropequeña (Mercantil) del Registro Público ha sido disuelta la sociedad denominada **DEROTES AND CO. S.A.**

Panamá, 29 de octubre de 1992.

L-245.951.90

Unica publicación

AVISO DE DISOLUCION

Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública No. 9.288 de 14 de octubre de 1992 extendida en la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfirmada en la Ficha 242515, Rollo 36885, Imagen 0125 de la Sección de Micropequeña (Mercantil) del Registro Público ha sido disuelta la sociedad denominada **EASTERN INVESTMENTS GROUP INC.**

Panamá, 28 de octubre de 1992.

L-245.951.90

Unica publicación

AVISO DE DISOLUCION

Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública No. 9.415 de 19 de octubre de 1992 extendida en la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfirmada en la Ficha 204422, Rollo 36908, Imagen 0106 de la Sección de Micropequeña (Mercantil) del Registro Público ha sido disuelta la sociedad denominada **EDUJAH INVESTMENT LTD. INC.**

Panamá, 29 de octubre de 1992.

L-245.952.55

Unica publicación

AVISO DE DISOLUCION

Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública No. 9.192 de 13 de octubre de 1992 extendida en la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfirmada en la Ficha 205717, Rollo 36887, Imagen 0152 de la Sección de Micropequeña (Mer-

cantil) del Registro Público ha sido disuelta la sociedad denominada **FLETSCHHORN FINANCE S.A.**

Panamá, 30 de octubre de 1992.

L-245.952.55

Unica publicación

AVISO DE DISOLUCION

Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública No. 9.311 de 14 de octubre de 1992 extendida en la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfirmada en la Ficha 130724, Rollo 36886, Imagen 0093 de la Sección de Micropequeña (Mercantil) del Registro Público ha sido disuelta la sociedad denominada **FORUM FINANCE LTD., S.A. PANAMA.**

Panamá, 29 de octubre de 1992.

L-245.952.55

Unica publicación

AVISO DE DISOLUCION

De conformidad con la Ley, se avisa al público que, según consta en la Escritura Pública No. 4.497 del 16 de octubre de 1992, otorgada ante el Notario Público Segundo del Circuito de Panamá, inscrita en la Sección de Micropequeña (Mercantil) del Registro Público a Ficha 13531, Rollo 36907, Imagen 0039 ha sido disuelta la sociedad denominada **FLORENCE INTERNATIONAL INC.**, el 27 de octubre de 1992.

Panamá, 30 de octubre de 1992.

L-245.968.95

Unica publicación

AVISO DE DISOLUCION

De conformidad con la Ley, se avisa al público que, según consta en la Escritura Pública No. 4.313 del 2 de octubre de 1992, otorgada ante el Notario Público Segundo del Circuito de Panamá, inscrita en la Sección de Micropequeña (Mercantil) del Registro Público a Ficha 14876, Rollo 36950, Imagen 0077 ha sido disuelta la sociedad denominada **FLODUR INVESTMENTS, S.A.**, el 30 de octubre de 1992.

Panamá, 6 de noviembre de 1992.

L-245.781.72

Unica publicación

AVISO DE DISOLUCION

De conformidad con la Ley, se avisa al público que, según consta en la Escritura Pública No. 4.480 del 15 de octubre de 1992, otorgada ante el Notario Público Segundo del Circuito de Panamá, inscrita en la Sección de Micropequeña (Mer-

cantil) del Registro Público a Ficha 108881, Rollo 36907, Imagen 0024 ha sido disuelta la sociedad denominada **INVERSIONES LA SOLANA, S.A.**, el 27 de octubre de 1992.

Panamá, 30 de octubre de 1992.

L-245.781.72

Unica publicación

AVISO DE DISOLUCION

De conformidad con la Ley, se avisa al público que, según consta en la Escritura Pública No. 4.495 del 16 de octubre de 1992, otorgada ante el Notario Público Segundo del Circuito de Panamá, inscrita en la Sección de Micropequeña (Mercantil) del Registro Público a Ficha 113429, Rollo 36907, Imagen 0017 ha sido disuelta la sociedad denominada **PROSEGUR INTERNACIONAL S.A.**, el 27 de octubre de 1992.

Panamá, 30 de octubre de 1992.

L-245.781.72

Unica publicación

AVISO DE DISOLUCION

De conformidad con la Ley, se avisa al público que, según consta en la Escritura Pública No. 4.441 del 13 de octubre de 1992, otorgada ante el Notario Público Segundo del Circuito de Panamá, inscrita en la Sección de Micropequeña (Mercantil) del Registro Público a Ficha 65272, Rollo 36876, Imagen 0076 ha sido disuelta la sociedad denominada **METAL TRADING AND CONSULTING, S.A.**, el 22 de octubre de 1992.

Panamá, 27 de octubre de 1992.

L-245.968.95

Unica publicación

AVISO DE DISOLUCION

Para los efectos del Artículo 82 de la Ley 32 de 26 de febrero de 1927, se avisa al público.

1. Que **ANTENOR, S.A.**, fue organizada mediante Escritura Pública número 5.293 del 4 de mayo de 1979, de la Notaría Pública Quinta del Circuito de Panamá, e inscrita en el Registro Público a Ficha 039199, Rollo 2184, Imagen 0002 el día 11 de mayo de 1979.

2. Que dicha sociedad acordó su disolución según consta en la Escritura Pública número 4.048 del 28 de octubre de 1982, de la Notaría Pública Undécima del Circuito de Panamá, la que fue inscrita en el Registro Público, Sección Mercantil (Micrope-

lecula) bajo Ficha 039199, Rollo 37005, Imagen 0012, el día 9 de noviembre de 1992.
L-246.157.70
Única publicación

AVISO DE DISOLUCIÓN

Para los efectos del Artículo 82 de la Ley 32 de 26 de febrero de 1927, se avisa al público.

1. Que **STAPLEGROVE CORPORATION**, fue organizada mediante Escritura Pública número 2.601 del 17 de febrero de 1987, de la Notaría Pública Primera del Circuito de Panamá, e inscrita en el Registro Público a la Fila 187690, Rollo 20788, Imagen 0047, el día 23 de mayo de 1987.

2. Que dicha sociedad acordó su disolución según consta en la Escritura Pública número 8.048 del 21 de octubre de 1992, de la Notaría Pública Primera del Circuito de Panamá, la que fue inscrita en el Registro Público, Sección Mercantil (Micropelícula) bajo Fila 187690, Rollo 36981, Imagen 0088, el día 6 de noviembre de 1992.
L-246.157.70
Única publicación

AVISO DE DISOLUCIÓN

Para los efectos del Artículo 82 de la Ley 32 de 26 de febrero de 1927, se avisa al público.

1. Que **NAZCA INVESTMENT INC.**, fue organizada mediante Escritura Pública número 15.905 del 13 de diciembre de 1985, de la Notaría Pública Primera del Circuito de Panamá, e inscrita en el Registro Público, Sección Mercantil (Micropelícula) a la Fila 108969, Rollo 10690, Imagen 0104, el día 19 de abril de 1983.

2. Que dicha sociedad acordó su disolución según consta en la Escritura Pública número 8.047 del 21 de octubre de 1992, de la Notaría Pública Primera del Circuito de Panamá, la que fue inscrita en el Registro Público, Sección Mercantil (Micropelícula) bajo Fila 162183, Rollo 36971, Imagen 0012, el día 5 de noviembre de 1992.
L-246.157.70
Única publicación

2. Que dicha sociedad acordó su disolución según consta en la Escritura Pública número 8.047 del 21 de octubre de 1992, de la Notaría Pública Primera del Circuito de Panamá, la que fue inscrita en el Registro Público, Sección Mercantil (Micropelícula) bajo Fila 162183, Rollo 36971, Imagen 0012, el día 5 de noviembre de 1992.
L-246.157.70
Única publicación

AVISO DE DISOLUCIÓN
Para los efectos del Artículo 82 de la Ley 32 de 26 de febrero de 1927, se avisa al público.

1. Que **VINCIRIO INVESTMENTS, S.A.**, fue organizada mediante Escritura Pública número 3284 del trece (13) de abril de 1983, de la Notaría Pública Primera del Circuito de Panamá, e inscrita en el Registro Público, Sección Mercantil (Micropelícula) a la Fila 108969, Rollo 10690, Imagen 0104, el día 19 de abril de 1983.

2. Que dicha sociedad acordó su disolución según consta en la Escritura Pública número 9.994 del 15 de octubre de 1992, de la Notaría Pública Décima del Circuito de Panamá, la que fue inscrita en el Registro Público, Sección Mercantil (Micropelícula) bajo Fila 108969, Rollo 36916, Imagen 0002, el día 27 de octubre de 1992.
L-245.962.43
Única publicación

AVISO DE DISOLUCIÓN
Para los efectos del Artículo 82 de la Ley 32 de 26 de febrero de 1927, se avisa al público.

1. Que **TRANSGAS, S.A.**, fue organizada mediante Escritura Pública número 6610 del 12 de agosto de 1974, de la

Notaría Pública Segunda del Circuito de Panamá, e inscrita en el Registro Público Sección Mercantil, al Tomo 1069, Fila 121, Asiento 114.410.8 el día 21 de agosto de 1974.

2. Que dicha sociedad acordó su disolución según consta en la Escritura Pública número 3.909 del 20 de octubre de 1992, de la Notaría Pública Undécima del Circuito de Panamá, la que fue inscrita en el Registro Público, Sección Mercantil (Micropelícula) bajo Fila 53440, Rollo 36909, Imagen 0125, el día 27 de noviembre de 1992.
L-245.962.43
Única publicación

AVISO DE DISOLUCIÓN
Para los efectos del Artículo 82 de la Ley 32 de 26 de febrero de 1927, se avisa al público.

1. Que **WESTERN ASSOCIATED ENTERPRISES INC.**, fue organizada mediante Escritura Pública número 2553 del 15 de octubre de 1957, de la Notaría Pública Primera del Circuito de Panamá, e inscrita en el Registro Público al Tomo 335, Fila 297, bajo Asiento 73.211.

2. Que dicha sociedad acordó su disolución según consta en la Escritura Pública número 3.852 del 16 de octubre de 1992, de la Notaría Pública 11a. del Circuito de Panamá, la que fue inscrita en el Registro Público, Sección Mercantil (Micropelícula) bajo Fila 158.432, Rollo 36.886, Imagen 0030, el día 23 de octubre de 1992.
L-246.180.29
Única publicación

AVISO DE DISOLUCIÓN
Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública No. 9.611 del 22 de octubre de 1992, extendida en la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada dicha Escritura en la Fila 241062, Rollo 36938, Imagen 0083, de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público, ha sido disuelta la sociedad anónima denominada

LYME INTERNACIONAL, S.A.
Panamá, 30 de octubre de 1992
L-245.960.49
Única publicación

EDICTO EMPLAZATORIO

EDICTO EMPLAZATORIO
La suscrita Asesora Legal del Ministerio de Comercio e Industrias, en su condición de Funcionario instructor en la presente Demanda de oposición No. 2204 a la solicitud de registro de la marca de fábrica "EWING", a solicitud de parte interesada y en uso de sus facultades legales, por medio del

presente Edicto:

EMPLAZA:

Al Representante Legal de la Sociedad FRENZE, S.A., cuyo paradero se desconoce para que dentro del término de diez (10) días contados a partir de la última publicación del presente Edicto, comparezca por sí o por medio de apoderado a hacer valer sus derechos en la presente Demanda de Oposición

a la solicitud de registro No. 056454 correspondiente a la marca de fábrica "EWING", propuesto por el señor "PATRICK EWING", a través de sus Apoderados Especiales ARIAS FABREGA & FABREGA.

Se le advierte al emplazado que de no comparecer dentro del término correspondiente se le nombrará a un Defensor de Ausente con quien se

continuará el juicio hasta el final.

Por lo tanto, se fija el presente Edicto en lugar público y visible de la Dirección de Asesoría Legal del Ministerio de Comercio e Industrias, hoy 6 de noviembre de 1992 y copias del mismo se tienen a disposición de la parte interesada, para su publicación.

LICDA. ROSAURA GONZALEZ M.

Funcionario Instructor
GINA B.
DE FERNANDEZ
Secretaria Ad-Hoc.

Ministerio de Comercio e Industrias
Dirección de Asesoría Legal
Fotocopia auténtica de su original
Panamá, noviembre 5 de 1992
Director
L-246.132.99
Tercera publicación

EDICTOS AGRARIOS

EDICTO No. 12
El Honorable Presidente del Consejo Municipal del Distrito de Ocú.

HACE SABER:

Que **PARROQUIA DE SAN SEBASTIAN DE OCÚ**
Ha solicitado a este Despacho del Consejo Municipal, se le extienda a título de propiedad, por compra y de manera definitiva sobre un lote de terreno (solar) Municipal adjudicable dentro del área del poblado de Ocú, con una superficie de 2.154.05 Mts.2 y se en-

cuentra dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Calle sin nombre y Plaza de S. Sebastián
SUR: Calle sin nombre
ESTE: Avenida Colón
OESTE: Avenida Central

Y, para que sirva de formal notificación, a fin de que todos los que se consideren perjudicados con la presente solicitud haga valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho por el término de quince días hábiles, además se en-

tegan sendas copias al interesado, para que haga publicar por una sola vez en la Gaceta Oficial y en un periódico de circulación en el país. Ocú, 9 días de noviembre de 1992

ISS MEDRANO
Presidente del Consejo
DIANA EDITH PEREZ HIGUERA
Secretaria del Consejo
Fija el presente hoy 9 de noviembre de 1992
La deslizo hoy 30 de noviembre de 1992
L-245.092.55
Única publicación

EDICTO No. 13
El Honorable Presidente del Consejo Municipal del Distrito de Ocú.

HACE SABER:

Que **PARROQUIA DE SAN SEBASTIAN DE OCÚ**
Ha solicitado a este Despacho del Consejo Municipal, se le extienda a título de propiedad, por compra y de manera definitiva sobre un lote de terreno (solar) Municipal adjudicable dentro del área del poblado de Ocú, con una superficie de 452.86 Mts.2 y se en-

cuentra dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Eligio Rodríguez
SUR: Terreno Municipal
ESTE: Terreno Municipal
OESTE: Calle sin nombre

Y, para que sirva de formal notificación, a fin de que todos los que se consideren perjudicados con la presente solicitud haga valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho por el término de quince días hábiles, además se entregan sendas copias al

interesado, para que haga publicar por una sola vez en la Gaceta Oficial y en un período de circulación en el país. Océ, 9 días de noviembre de 1992

ISS MEDRANO
Presidente del Concejo
DIANA EDITH
PEREZ HIGUERA
Secretaría del Concejo
Fijo el presente hoy 9 de noviembre de 1992
Lo deslizo hoy 30 de noviembre de 1992
L-246 092.40
Única publicación

MINISTERIO DE
DESARROLLO
Dirección Ejecutiva No. 2, Veraguas
Departamento de
Reforma Agraria
EDICTO No. 367-92

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Reforma Agraria en la Provincia de Veraguas, al público:

HACE SABER:

Que **CATALINO APODACA MORENO Y OTROS**, vecino de TRINIDAD, ABAJO Distrito de RIO DE JESUS, portador de la cédula No. 9-109-2533, ha solicitado a la Reforma Agraria, mediante solicitud 9-5528, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 19 Has. 7916 19 M2, ubicada en EL INDIO, Corregimiento LAS HUACAS, Distrito RIO DE JESUS, de esta Provincia y cuyos linderos son:

NORTE: Ambrosio González y otros y servidumbre a otros lotes.

SUR: Ramón González, Fernando Apodaca y servidumbre a otros lotes.

ESTE: Juan Gil y otro, Fernando Apodaca.

OESTE: Asentamiento Recordar Campesino y Juan González.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en un lugar visible de este Despacho, o en la Alcaldía del Distrito de RIO DE JESUS, en la Corregiduría de _____ y cada el mismo se entregará al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 103 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación.

Dado en la ciudad de Santiago de Veraguas, a los 30 días del mes de octubre, de 1992.

ING. MATEO VERGARA
GUERRERO
Funcionario
Sustanciador
ENEIDA DONOSO
ATENCIÓN
Secretaría Ad-Hoc.
L-429241
Única publicación

MINISTERIO
DE DESARROLLO
AGROPECUARIO
Región 4, Cocle
Depto. de Reforma
Agraria, Región 4,
Cocle

EDICTO No. 190

El suscrito Funcionario Sustanciador del Departamento de Reforma Agraria, Región 4, Cocle,

HACE SABER:

Que el **INAFORP, Regional de Cocle**, ha solicitado al Departamento de Reforma Agraria Región 4, Cocle, una parcela de terreno estatal con una superficie de 5 Has + 5723 78 m2, con la finalidad de establecer sus instalaciones y otros programas, está ubicada dentro del Corregimiento EL COCO, Distrito de PENONOME, Provincia de Cocle, cuyos linderos son:

NORTE: Universidad Tecnológica, Cocle, Universidad Nacional de Panamá, Cocle.

SUR: Tomás Martínez.

ESTE: Tomás Martínez.

OESTE: Universidad Nacional de Panamá, Cocle, Río Honda.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en un lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del Distrito de PENONOME en la Corregiduría de EL COCO, y copia del mismo se hará publicar en los órganos de publicidad del Estado, tal como lo indica el Código Agrario. Este Edicto tendrá vigencia de quince (15) días hábiles, a partir de la última publicación.

Dado en Penonomé, a los 13 días del mes de octubre de 1992.

ING. MAYRALICA
QUIROS PALAU
Funcionario
Jefe de Reforma
Agraria 4- Cocle.

WILDA
SARA DEL C. ORTIZ
Secretaría Ad-Hoc.
Reforma Agraria 4-
Cocle

S/L

Única publicación

MINISTERIO DE
HACIENDA Y TESORO
Dirección General de
Catastro

Departamento Jurídico
EDICTO No. 11

El suscrito Director General de Catastro,

HACE SABER:

Que el señor **TORIBIO TÍMOTO**, con cédula de identidad personal No. 9-80-17911, ha solicitado a este Ministerio la adjudicación a título de plena propiedad en concepto de venta, un lote de terreno baldío nacional de 624.62 metros cuadrados, ubicado en el Corregimiento de EL ROBLE, Distrito de AGUADULCE, Provincia de COCLE, distinguido con los siguientes linderos:

NORTE: Colinda con terreno nacional, ocupado por Daniel Pinto y Concepción López y mide 19.796 Mts.

SUR: Colinda con camino de tierra y mide 19.992 Mts.

ESTE: Colinda con terrenos nacionales ocupados por Abel Ortega, y mide 31.302 Mts.

OESTE: Colinda con terrenos nacionales ocupados por Nicolás Ledezma, y mide 31.531 Mts.

Que con base a lo que disponen los Artículos 1230 y 1235 del Código Fiscal y la Ley 63 de 31 de julio de 1973, se fija el presente Edicto en un lugar visible de este Despacho y en la Corregiduría por diez (10) días hábiles y copia del mismo se da al interesado para que lo haga publicar en un anuncio de la localidad por una sola vez y en la Gaceta Oficial, para que dentro de dicho término pueda oponerse la persona o personas que se crean con derecho a ello.

ROBERTO BROCE
CASTILLO
Director General
de Catastro, a. i.
LICDO. ALFONSO
SALDANA C.
Secretaría Ad-Hoc.

Hago constar que el presente Edicto ha sido fijado hoy 6 de octubre de 1992.
L-246 158.01
Única publicación

MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
Departamento de
Reforma Agraria
Región 8 - Los Santos
EDICTO No. 118-92

El suscrito Funcionario Sustanciador del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, Departamento de Reforma Agraria,

Región 8, en la Provincia de Los Santos, al público:

HACE SABER:

Que **NICOMEDES JAEN HERRERA**, vecino del Corregimiento de SANTO DOMINGO, Distrito de LAS TABLAS, y con cédula de identidad personal # 7-6-6056, ha solicitado al Ministerio de Desarrollo Agropecuario, de Reforma Agraria, Región 8, Los Santos, mediante Solicitud # 7-171-92, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra adjudicable, de una superficie de 45 hectáreas, con 5,329.16 metros cuadrados, ubicados en LAS LAGUNITAS, Corregimiento de BAJO CORRAL, Distrito de LAS TABLAS, de esta Provincia, cuyos linderos son:

NORTE: Terreno de Miguel Cedeño, Miguel Vergara e Isais Vergara.

SUR: Terreno de Víctor González y Camino, Leovigildo Vergara.

ESTE: Camino a Bajo Corral y Víctor González.

OESTE: Terreno de José María Batista.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en un lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de LAS TABLAS y en la Corregiduría de SAN JOSE y copia del mismo se entregará al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 103 del Código Agrario.

Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.
Dado en Las Tablas, a los 9 días del mes de septiembre de 1992.

GISELA YEE
DE PRIMOLA
Funcionaria
Sustanciadora
FELICITA G.
DE CONCEPCION
Secretaría Ad-Hoc.
L-450810
Única publicación R.

MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
Departamento de
Reforma Agraria
Región 8 - Los Santos
EDICTO No. 135-92

El suscrito Funcionario Sustanciador del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, Departamento de Reforma Agraria, Región 8, en la Provincia de Los Santos, al público:

HACE SABER:

Que **BIENVENIDA HERRERA HERRERA**, vecina del Corregimiento de SANTO DOMINGO, Distrito de LAS TABLAS, y con cédula de identidad personal # 7-84-2530, ha solicitado al Ministerio de Desarrollo Agropecuario, de Reforma Agraria, Región 8, Los Santos, mediante Solicitud # 7-171-92, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 3 hectáreas, con 8,234.49 metros cuadrados, ubicados en LOS CERROS, Corregimiento de SANTO DOMINGO, Distrito de LAS TABLAS, de esta Provincia, cuyos linderos son:

NORTE: Terreno de Lilia Rosa Solís.

SUR: Terreno de José del Carmen Solís.

ESTE: Terreno de Lilia Rosa Solís y Armando Solís.

OESTE: Terreno de Epifanio Solís.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en un lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de LAS TABLAS y en la Corregiduría de SANTO DOMINGO y copia del mismo se entregará al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 103 del Código Agrario.

Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.
Dado en Las Tablas, a los 9 días del mes de septiembre de 1992.

GISELA YEE
DE PRIMOLA
Funcionaria
Sustanciadora
FELICITA G.
DE CONCEPCION
Secretaría Ad-Hoc.
L-450965
Única publicación R.

MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
Departamento de
Reforma Agraria
EDICTO No. 108-92

El suscrito Funcionario Sustanciador del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, Departamento de Reforma Agraria, Región 8, en la Provincia de Los Santos, al público:

HACE SABER:

Que el señor **ORIELAQUILLES CORREA MORENO**, vecino del SABANA-GRANDE, Corregimiento de SABANA-GRANDE, Dis-

trito de LOS SANTOS, y con cédula de identidad personal # 7-118-698, ha solicitado al Ministerio de Desarrollo Agropecuario, de Reforma Agraria, Región 8, Los Santos, mediante Solicitud # 7-164-92, la adjudicación a Título Oneroso de 2 parcelas de tierras estatales adjudicables, de una superficie de 112 Has. + 2,390.56 y 16 Has. + 3,512.33 respectivamente ubicadas en ALTOS DE GUERA, Corregimiento de ALTOS DE GUERA, Distrito de TONOSI, de esta Provincia, cuyos linderos son:

PARCELA No. A:

NORTE: Terreno de Florentino Melgar
SUR: Camino que conduce a Bajo La Pintada y Domingo Rodríguez M.
ESTE: Terreno Elías Guerra y camino hacia Bajo La Pintada
OESTE: Terreno de Florentino Melgar y Manuel Núñez

PARCELA No. B:

NORTE: Camino hacia Bajo La Pintada
SUR: Terreno de Ornel Aulules Correa Castillero
ESTE: Camino hacia Bajo La Pintada
OESTE: Terreno de Domingo Rodríguez M.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de TONOSI y COPAS del mismo se entregará al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario.

Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Las Tablas, a los 9 días del mes de septiembre de 1992.

GISELA YEE
DE PRIMOLA
Funcionario
Sustanciador
M. D.A. Región 8,
Los Santos
FELICITA G.
DE CONCEPCION
Secretaría Ad-Hoc.
L-450688

Única publicación R.

MINISTERIO DE
DESARROLLO
Dirección Ejecutiva No.
2, Veraguas
Departamento de
Reforma Agraria
EDICTO No. 157-92
El suscrito Funcionario

Sustanciador de la Reforma Agraria en la Provincia de Veraguas, al público:

HACE SABER:

Que **AURORA QUINTERO SANTAMARIA**, vecina de EL EMBALSADERO, Distrito de SANTIAGO, portadora de la cédula No. 9-113-494, ha solicitado a la Reforma Agraria, mediante solicitud 9-7491, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra estatal adjudicable de una superficie de 3 Has. + 6642.23 M2, ubicada en EL EMBALSADERO, Corregimiento LA PEÑA, Distrito SANTIAGO, de esta Provincia y cuyos linderos son:

NORTE: Delfín Cruz
SUR: Jorge R. Cruz y otro
ESTE: Eladio Rojas
OESTE: Calle de 10.00 metros de ancho a otras lotes

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en un lugar visible de este Despacho, o en la Alcaldía del Distrito de SANTIAGO, en la Corregiduría de _____ y copia del mismo se entregará al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación. Dado en la ciudad de Santiago de Veraguas, a los 14 días del mes de agosto, de 1992.

ING. MATEO VERGARA GUERRERO
Funcionario
Sustanciador
ENEIDA DONOSO
ATENCIO
Secretaría Ad-Hoc.
L-414615

Única publicación R.

MINISTERIO DE
DESARROLLO
Dirección Ejecutiva No.
2, Veraguas
Departamento de
Reforma Agraria
EDICTO No. 158-92

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Reforma Agraria en la Provincia de Veraguas, al público:

HACE SABER:

Que **RAUL CRUZ SANTAMARIA**, vecino de EL EMBALSADERO, Distrito de SANTIAGO, portador de la cédula No. 9-95-397, ha solicitado a la Reforma Agraria, mediante solicitud 9-7492, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra estatal adjudicable de una superficie de 3 Has. + 6761.25 M2, ubicada en EL EMBALSADERO, Corregimiento LA PEÑA, Distrito SANTIAGO, de esta Provincia y cuyos linderos son:

NORTE: Silvia Quintero de Cruz
SUR: Jorge R. Cruz y otro
ESTE: Víctor Hugo Aíain
OESTE: Servidumbre de 10.00 metros de ancho

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en un lugar visible de este Despacho, o en la Alcaldía del Distrito de SANTIAGO, en la Corregiduría de _____ y copia del mismo se entregará al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación. Dado en la ciudad de Santiago de Veraguas, a los 13 días del mes de agosto, de 1992.

ING. MATEO VERGARA GUERRERO
Funcionario
Sustanciador
ENEIDA DONOSO
ATENCIO
Secretaría Ad-Hoc.
L-414617

Única publicación R.

MINISTERIO DE
DESARROLLO
Dirección Ejecutiva No.
2, Veraguas
Departamento de
Reforma Agraria
EDICTO No. 179-92

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Reforma Agraria en la Provincia de Veraguas, al público:

Que **ALCIBIADES CASTILLO MOJICA**, vecino de MONTUJO, Distrito de MONTUJO, portador de la cédula No. 9-61-151, ha solicitado a la Reforma Agraria, mediante solicitud 9-8509, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra estatal adjudicable de una superficie de 12 Has. + 1293.55 M2, ubicada en EL FLORENTINO, Corregimiento CABECERA, Distrito MONTUJO, de esta Provincia y cuyos linderos son:

NORTE: Félix Delgado
SUR: Juan Mojica
ESTE: Félix Delgado
OESTE: Servidumbre a otros lotes

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en un lugar visible de este Despacho, o en la Alcaldía del Distrito de MONTUJO, en la Corregiduría de _____ y copia del mismo se entregará al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación. Dado en la ciudad de Santiago de Veraguas, a los 10 días del mes de agosto, de 1992.

ING. MATEO VERGARA GUERRERO
Funcionario
Sustanciador
ENEIDA DONOSO
ATENCIO
Secretaría Ad-Hoc.

Única publicación R.

MINISTERIO DE
DESARROLLO
Dirección Ejecutiva No.
2, Veraguas
Departamento de
Reforma Agraria
EDICTO No. 159-92

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Reforma Agraria en la Provincia de Veraguas, al público:

Que **AGUSTIN BATISTA CRUZ**, vecino de EL EMBALSADERO, Distrito de SANTIAGO, portador de la cédula No. 9-112-2315, ha solicitado a la Reforma Agraria, mediante solicitud 9-4700, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra estatal adjudicable de una superficie de 3 Has. + 6761.25 M2, ubicada en EL EMBALSADERO, Corregimiento LA PEÑA, Distrito SANTIAGO, de esta Provincia y cuyos linderos son:

NORTE: Elvira Santamaria
SUR: Inocencio Lima
ESTE: Servidumbre de 10.00 metros de ancho
OESTE: Antonio Cruz y

Liberta Cruz

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en un lugar visible de este Despacho, o en la Alcaldía del Distrito de SANTIAGO, en la Corregiduría de _____ y copia del mismo se entregará al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación. Dado en la ciudad de Santiago de Veraguas, a los 13 días del mes de agosto, de 1992.

ING. MATEO VERGARA GUERRERO
Funcionario
Sustanciador
ENEIDA DONOSO
ATENCIO
Secretaría Ad-Hoc.
L-414617

Única publicación R.

MINISTERIO DE
DESARROLLO
Dirección Ejecutiva No.
2, Veraguas
Departamento de
Reforma Agraria
EDICTO No. 179-92

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Reforma Agraria en la Provincia de Veraguas, al público:

HACE SABER:

Que **ALCIBIADES CASTILLO MOJICA**, vecino de MONTUJO, Distrito de MONTUJO, portador de la cédula No. 9-61-151, ha solicitado a la Reforma Agraria, mediante solicitud 9-8509, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra estatal adjudicable de una superficie de 12 Has. + 1293.55 M2, ubicada en EL FLORENTINO, Corregimiento CABECERA, Distrito MONTUJO, de esta Provincia y cuyos linderos son:

NORTE: Félix Delgado
SUR: Juan Mojica
ESTE: Félix Delgado
OESTE: Servidumbre a otros lotes

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en un lugar visible de este Despacho, o en la Alcaldía del Distrito de MONTUJO, en la Corregiduría de _____ y copia del mismo se entregará al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación. Dado en la ciudad de Santiago de Veraguas, a los 10 días del mes de agosto, de 1992.

ING. MATEO VERGARA GUERRERO
Funcionario
Sustanciador
ENEIDA DONOSO
ATENCIO
Secretaría Ad-Hoc.

tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación. Dado en la ciudad de Santiago de Veraguas, a los 20 días del mes de julio, de 1992.

ING. MATEO VERGARA GUERRERO
Funcionario
Sustanciador
ENEIDA DONOSO
ATENCIO
Secretaría Ad-Hoc.
L-414758
Única publicación R.

MINISTERIO DE
DESARROLLO
Dirección Ejecutiva No.
2, Veraguas
Departamento de
Reforma Agraria
EDICTO No. 164-92

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Reforma Agraria en la Provincia de Veraguas, al público:

HACE SABER:

Que **CELIA GARCIA DE VALDIVIESO**, vecina de CALLE DECIMA, Distrito de SANTIAGO, portadora de la cédula No. 9-49-502, ha solicitado a la Reforma Agraria, mediante solicitud 9-7190, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra estatal adjudicable de una superficie de 1 Has. + 2538.87 M2, ubicada en EL RECODO, Corregimiento CABECERA, Distrito SANTIAGO, de esta Provincia y cuyos linderos son:

NORTE: Carretera Interamericana
SUR: Callejón que conduce al Uvito
ESTE: Demetrio Batista
OESTE: Anastacia García

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en un lugar visible de este Despacho, o en la Alcaldía del Distrito de SANTIAGO, en la Corregiduría de _____ y copia del mismo se entregará al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación. Dado en la ciudad de Santiago de Veraguas, a los 10 días del mes de agosto, de 1992.

ING. MATEO VERGARA GUERRERO
Funcionario
Sustanciador
ENEIDA DONOSO
ATENCIO
Secretaría Ad-Hoc.

L-414633.

Única publicación R.

MINISTERIO DE
DESARROLLO
Dirección Ejecutiva No.
2, Veraguas
Departamento de
Reforma Agraria
EDICTO No. 161-92

El suscrito Funcionario
Sustanciador de la Reforma
Agraria en la Provincia
de Veraguas, al público:

HACE SABER:

Que GUMERCINDA RODRIGUEZ DE URRUTIA, vecino de SAN FRANCISCO, Distrito de SAN FRANCISCO, portador de la cédula No. 9-133-101, ha solicitado a la Reforma Agraria, mediante solicitud 9-7741, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra estatal adjudicable de una superficie de 9 Has. + 8604.35 M2, ubicada en SAN FRANCISCO, Corregimiento CABECERA, Distrito SAN FRANCISCO, de esta Provincia y cuyos linderos son:

NORTE: Eloy Rodríguez, camino a Minas Bajos
SUR: Camino de San Francisco a Los Sánchez
ESTE: Teodoro Rodríguez
OESTE: Eladio Trujillo
Para los efectos legales se fija el presente Edicto en un lugar visible de este Despacho, o en la Alcaldía del Distrito de SAN FRANCISCO, en la Corregiduría de _____ y copia del mismo se entregará al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad

correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación. Dado en la ciudad de Santiago de Veraguas, a los 10 días del mes de julio, de 1992.

ING. MATEO VERGARA GUERRERO
Funcionario
Sustanciador
ENEIDA DONOSO
ATENCIO
Secretaria Ad-Hoc.
L-414597

Única publicación R.

MINISTERIO DE
DESARROLLO
Dirección Ejecutiva No.
2, Veraguas
Departamento de
Reforma Agraria
EDICTO No. 292-92

El suscrito Funcionario
Sustanciador de la Reforma
Agraria en la Provincia
de Veraguas, al público:

HACE SABER:

Que BARBARO PEREZ FITERES, vecino de BARRIADA SANTA LIEBADA, Distrito de SANTIAGO, portador de la cédula No. 9-129-362, ha solicitado a la Reforma Agraria, mediante solicitud 9-8414, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra estatal adjudicable de una superficie de 1 Ha. + 0255.91 M2, ubicada en PUNTA DELGADITA, Corregimiento CABECERA, Distrito SANTIAGO, de esta Provincia y cuyos linderos son:

NORTE: Secundina González y calle de tierra a Punta Delgadita
SUR: Carmen Duarte, Mario Viri
ESTE: Juliana Rodríguez y Celia de Cortez
OESTE: Calle de tierra a Punta Delgadita

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en un lugar visible de este Despacho, o en la Alcaldía del Distrito de SANTIAGO, en la Corregiduría de _____ y copia del mismo se entregará al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación. Dado en la ciudad de Santiago de Veraguas, a los 14 días del mes de agosto, de 1992.

MATEO VERGARA G.
Funcionario
Sustanciador
ENEIDA DONOSO A.
Secretaria Ad-Hoc.
L-428112

MINISTERIO DE
DESARROLLO
Dirección Ejecutiva No.
2, Veraguas
Departamento de
Reforma Agraria
EDICTO No. 280-92
El suscrito Funcionario
Sustanciador de la Reforma
Agraria en la Provincia
de Veraguas, al público:

HACE SABER:

Que LUIS ARTURO SAENZ SUARE, vecino de EL CRISTO, Distrito de

AGUADULCE, portador de la cédula No. 2-65-703, ha solicitado a la Reforma Agraria, mediante solicitud 9-8805, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra estatal adjudicable de una superficie de 33 Has. + 2771.85 M2, ubicada en LA TETILLA, Corregimiento LA TETILLA, Distrito CALOBRE, de esta Provincia y cuyos linderos son:

NORTE: Minerva García o Minerva Sandoya
SUR: Artiliano García
ESTE: Camino de Boquerón a la Juliana
OESTE: Agencio García
Para los efectos legales se fija el presente Edicto en un lugar visible de este Despacho, o en la Alcaldía del Distrito de CALOBRE, en la Corregiduría de _____ y copia del mismo se entregará al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación. Dado en la ciudad de Santiago de Veraguas, a los 13 días del mes de agosto, de 1992.

MATEO VERGARA G.
Funcionario
Sustanciador
ENEIDA DONOSO A.
Secretaria Ad-Hoc.
L-428062

MINISTERIO DE
DESARROLLO
Dirección Ejecutiva No.
2, Veraguas
Departamento de
Reforma Agraria
EDICTO No. 45-92

El suscrito Funcionario
Sustanciador de la Reforma
Agraria en la Provin-

cia de Veraguas, al público:

HACE SABER:

Que COOPERATIVA DESPERTAR CAMPESIÑO, vecino de SAN JUAN, Distrito de SAN FRANCISCO, portador de la cédula No. _____, ha solicitado a la Reforma Agraria, mediante solicitud 9-3280, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra estatal adjudicable de una superficie de 0 Has. + 3498.61 M2, ubicada en SAN JOSE, Corregimiento SAN JUAN, Distrito SAN FRANCISCO, de esta Provincia y cuyos linderos son:

NORTE: Anastacia Hernández
SUR: Camino a otros lotes, Bartolo Rodríguez hoy Silvestre Pinto C.
ESTE: Bartolo Rodríguez hoy Silvestre Pinto C. y Anastacia Hernández
OESTE: Camino a otros lotes
Para los efectos legales se fija el presente Edicto en un lugar visible de este Despacho, o en la Alcaldía del Distrito de SAN FRANCISCO, en la Corregiduría de _____ y copia del mismo se entregará al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación. Dado en la ciudad de Santiago de Veraguas, a los 10 días del mes de agosto, de 1992.

MATEO VERGARA G.
Funcionario
Sustanciador
ENEIDA DONOSO A.
Secretaria Ad-Hoc.
L-393939

Única publicación R.

LICITACION

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS ADDENDA No. 2 Y SEGUNDA CONVOCATORIA LICITACION PUBLICA No. 15-92

Desde las 9:00 a.m. hasta las 10:00 a.m. del día dieciocho (18) de NOVIEMBRE de 1992, se recibieron propuestas en el Salón de Conferencia del Ministerio de Obras Públicas, ubicado en el Primer Alto del Edificio 1019 Curunú, Ciudad de Panamá, para la REHABILITACION DEL CAMINO DOS BOCAS-LA PATRIOTA - CARISMALES (PUNTOS CRITICOS) Y REPARACION DEL PUENTE COLGANTE VEHICULAR SOBRE EL RIO GRANDE (CAMINO EL TIGRE DE SAN LORENZO, COMUNI-

DAD DE MADRE VIEJA), en la Provincia de Veraguas.

La REHABILITACION incluye sin limitarse a: Conformación de cunetas o zanjas de drenajes, limpieza y desahogue, colocación de tubos de drenajes, construcción de vados, reparación de puente, etc., y debe terminarse en CIENTO VEINTE (120) días calendario, a partir de la fecha de la Orden de Procezar.

Las propuestas deben ser incluidas en un (1) sobre cerrado escrito en el formulario oficialmente preparado por el Ministerio de Hacienda y Tesoro, que se anexa a este Pliego de Cargos, y presentadas en tres (3) ejemplares, uno de los cuales será el original y al

cuál se le adherirán las estampillas fiscales que cubran el valor del papel sellado y contendrá la información requerida y el precio de la oferta.

Las propuestas deben ajustarse a los Disposiciones del Código Fiscal, al Decreto No. 33 del 3 de mayo de 1985, al Decreto de Gabinete No. 45 de 20 de febrero de 1990, al Pliego de Cargos y demás preceptos legales vigentes.

La ejecución de este Acto Público se ha consignado dentro de la Partida No.

0.09.1.5.04.01.503 para la Rehabilitación del Camino Dos Bocas - La Patriota - Carismales y 0.09.1.7.02.10.503 para Reparación del Puente Madre Vieja

(sobre el Río Grande), con la debida aprobación de la Contraloría General de la República.

Los proponentes podrán obtener el Pliego de Cargos, a partir de la fecha de la publicación de este aviso, en horas laborales, de 8:00 a.m. a 4:00 p.m., de lunes a viernes, en las oficinas de la Dirección Nacional de Administración de Contratos, ubicadas en el Edificio 1019, Segundo Alto, Curunú, Ciudad de Panamá, a un costo de CINCUENTA BALBOAS (B/50.00) en efectivo o Cheque Certificado a Gerencia a nombre del Ministerio de OBRAS PUBLICAS, reembolsables a aquellos postores que participen en el CONCURSO, previa de-

volución en buen estado de los referidos documentos. Las copias adicionales del Pliego de Cargos que soliciten los interesados, serán suministrados al costo, pero éste no será reembolsado.

Se les informa a todos los interesados en la LICITACION PUBLICA Nº 15-92, que pueden pasar a retirar la ADDENDA No. 2, la cual se encuentra disponible en la DIRECCION NACIONAL DE ADMINISTRACION DE CONTRATOS, ubicada en el Edificio 1019 Curunú, Segundo Alto, Ciudad de Panamá, de 8:00 A.M. a 4:00 P.M., de lunes a viernes.

ALFREDO ARIAS
GRIMALDO
Ministro